

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13972 ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Ayudante de Laboratorio del Observatorio Astronómico.

Ilmo. Sr.: La plaza no escalafonada de Ayudante de Laboratorio del Observatorio Astronómico, queda vacante en 10 de abril de 1977, por jubilación forzosa del funcionario que la ocupa, por lo que, de acuerdo con el punto 4, a) del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1968 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el mencionado Decreto 1411/1968, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS COMPLEMENTARIAS

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza no escalafonada de Ayudante de Laboratorio del Observatorio Astronómico, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

1.1.1. Características de las plazas.

De orden reglamentario. La plaza a cubrir tendrá su destino en los Servicios del Observatorio Astronómico Nacional, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, con obligatoriedad de residencia en la capital de provincia donde radiquen los mismos y siendo sus funciones las que se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige esta Dirección General, estando dotada con los derechos económicos que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1438/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 28), en el que figura el anexo I y número de orden 15, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones concordantes.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de cuatro ejercicios sobre temas teórico-prácticos, relativos a materias relacionadas con las funciones que tiene asignadas la plaza y cuyos programas figuran al final de la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles, señalado para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Condiciones específicas.

Además de los requisitos anteriores, y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- Agudeza visual: dos tercios en un ojo y un tercio en el otro, o un medio en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal.
- Campo visual y visión binocular normales.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.

— No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de solicitud del anexo I de la presente convocatoria, que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y que deberá presentarse por duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas consulares españolas, en la forma determinada en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyos casos se enviarán a la siguiente dirección: Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral o bien por giro postal o telegráfico dirigido a: Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y clase del giro y la fecha y lugar de imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Dos funcionarios del Cuerpo de Astrónomos, actuando de Presidente el que tenga más años de servicios.

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía, con destino en el Observatorio Astronómico, que actuará de Secretario.

Asimismo se designarán los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica al final de la presente convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No será menor de seis meses ni excederá de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, tanto para el reconocimiento médico de aptitud relativo a las condiciones 2.1, c), 2.1, g), como para las restantes pruebas selectivas.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se procederá al reconocimiento médico y al comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios de oposición.*

La oposición constará de cuatro ejercicios que no serán eliminatorios y versarán sobre las materias que en el programa adjunto se indican.

La calificación de cada uno de los ejercicios se realizará asignando una puntuación de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios. La calificación definitiva se formará con la suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor, y para aprobar será necesario alcanzar un mínimo de puntos igual a 20.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes presentarán en la Sección de Personal del Servicio de Gestión Económica y Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.1 de la presente convocatoria, y que a continuación se relacionan:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

c) Para los aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.

d) Certificación de antecedentes penales.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Presidencia del Gobierno se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de la plaza no escalafonada de Ayudante de Laboratorio del Observatorio Astronómico, a favor del aspirante propuesto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento definitivo, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA											
Páginas de 3 ptes.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Código de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria									
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.					
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:											
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso			19.3 Situación actual		
Reservado para codificación											
II. FORMACION											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien			
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza											
Reservado para codificación											
III. EXPERIENCIA											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado											
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presté servicios						25.4 Condición	
26. Trabajo en la empresa privada											
Reservado para codificación											

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de meritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197-
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Programa

Primer ejercicio (teórico).

Ley articulada de Funcionarios Públicos: Breve idea de situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades, régimen disciplinario y derechos económicos. Instituto Geográfico y Catastral. Organización y fines. Subdirecciones y Servicios en que está dividido; función de cada una de ellas. Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Segundo ejercicio, Matemáticas (teórico).

Operaciones aritméticas con números naturales, decimales y fracciones. Problemas de aplicación. Unidades de medida. Razones y proporciones. La línea recta. La circunferencia. Ángulos: Medida de ángulos. Triángulos. Polígonos regulares. Superficies y volúmenes.

Tercer ejercicio (teórico).

Cámara fotográfica: Componentes y funcionamiento. Amplificadoras.

Tipos de placas y películas. Sus propiedades. Sensibilidad, densidad, contraste, granularidad, etc.

Proceso de revelado y fijado y reproducción monocroma y policroma.

Positivado. Filtros y su utilización.

Cuarto ejercicio (práctico).

Procesado de una placa astronómica.

Procesado de una película.

Positivado de un fotograma.

Ampliación de un negativo fotográfico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13973

ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se convocan oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo II del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, en relación con el capítulo II del Reglamento de la Escuela Judicial de 17 de enero de 1968 y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de dicho año,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales el Fiscal del Tribunal Supremo, con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial, un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario; dos Médicos Forenses y un Técnico Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina o tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- Observar buena conducta.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, o en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o Consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y asimismo, indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Sección de Médicos Forenses de la Dirección General de Justicia la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrá acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva que, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación, por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La oposición constará de dos ejercicios:

1.º Teórico y oral, en el que se desarrollarán, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, dos temas de Medicina Legal, uno de Psiquiatría y otro de Toxicología forense, de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

2.º Práctico y escrito, que consistirá en la redacción de un informe sobre un enfermo psiquiátrico o lesionado, previo reconocimiento del mismo durante treinta minutos como máximo.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que, previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieran, fueran autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

Los ejercicios escritos se celebrarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal.

En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Octava.—Previo deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día —en el ejercicio oral o cuando termine la lectura del escrito—, el Tribunal decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubiesen dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de 1 a 10 puntos por cada uno de los temas del primero, y de 1 a 15 puntos para el ejercicio segundo. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Novena.—Finalizada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Justicia de los aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, sin que pueda contener mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

Décima.—Los opositores propuestos por el Tribunal elevarán a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación de la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán sin efectos sus actuaciones, sin perjuicio